



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. C. D. A. S. P. M. C. A. U. S. A.

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTES: 9143/a.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
2. Con fecha 1 de octubre de 2020, la Mesa Directiva mediante número de oficio DGPL 64-II-3-2016 dispuso que dicha iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9143/a, así como que se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPÉDIENTES: 9143a.

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz, hace la siguiente exposición de motivos:

Planteamiento del Problema.

El objetivo de la Inicialiva es: Que los Trabajadores que hubieren cotizado al Instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al Instituto.

"[...] En nuestro país, en los años 1994 y 2007, se inició la discusión sobre esta problemática, en las dos principales instituciones públicas que otorgan seguridad social, siendo estos el ISSSTE y el IMSS además de Isssfam y el Fondo Laboral Pemex; pero las reformas aprobadas decidieron privatizar los ahorros y el futuro de los millones de trabajadores del país, colocando dichos recursos en manos de los bancos nacionales e internacionales, siendo con ello que el Estado abdica de sus función de resguardar los ahorros de los trabajadores y empleados; y estos son transferidos a los grandes grupos económicos bancarios del país, para que ellos los utilicen en negocios rentables, a través de sus Aföre, que fueron la salida a las crisis que se avecinaba al sistema de Pensiones y Jubilaciones."

"[...] Pero dichos cambios legislativos aprobados por el PRI y el PAN, privatizaron la seguridad social, y dejaron a los vaivenes del mercado los ahorros de los trabajadores de nuestro país. [...] Siendo el hecho, de que cuando en 2021 comience a hacerse efectivo este nuevo proyecto de pensiones, en el que supuestamente los ingresos de los trabajadores serían suficientes para asegurarles una vida digna, para ellos y sus familias; pero lo que se presagia que sucedió, es que los grande banqueros se han enriquecido a costa del ahorro de millones de trabajadores, debido al cobro alto intereses por la administración de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

dichos montos financieros, y los bajos intereses que se les pagan a los trabajadores, los condenarán a pensiones que no cumplirán con la expectativa de garantizar una vejez digna para los trabajadores del país.

"[...] Lo anterior lo consigna, la siguiente nota informática del diario de circulación nacional La Jornada, en los siguientes términos: "En 23 años de existencia, las administradoras de fondos para el retiro (Afore) han cobrado 432 mil 998 millones de pesos a los trabajadores en comisiones por custodiar los ahorros pensionarios, de acuerdo con cifras oficiales. [...] Datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), el regulador del sector, indican que los ingresos de las Afore se han ido incrementado de manera sostenida: en su primer año de operación (1997) se ubicaron en 923 millones de pesos, mientras al cierre de 2019 ascendieron a 34 mil 953 millones de pesos. [...] Al término de agosto de 2020, la entrada de recursos por el cobro de comisiones a los trabajadores se ubicó en 25 mil 42 millones de pesos, y de acuerdo con analistas, esta cifra se incrementará hasta cerrar este año con un monto superior al de 2019".

"[...] El tema de las pensiones y jubilaciones, sigue siendo un asunto que la actual administración federal, tendrá que ir resolviendo poco a poco, porque no es posible que los trabajadores tengan diversos problemas administrativos para jubilarse, y tengan que retirarse a vivir en su vejez con pensiones de un salario mínimo, lo que los obliga a nuevamente a ingresar al mundo laboral informal, para completar sus ingresos diarios. [...] El actual gobierno federal, ha dado un paso importante en ese sentido al plantear, incrementar las aportaciones por parte de los empresarios, y bajar los años de cotización, para que los trabajadores al momento de jubilarse reciban un mayor ingreso que les permitan vivir



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

décentemente en su vejez. [...] Dicha propuesta fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo, los trabajadores y los empresarios, y con el acuerdo de reducir las semanas cotizadas y aumentar las aportaciones. De lo anterior informo el diario La Jornada en su edición del 22 de julio de 2020."

"[...] Estas propuestas del gobierno federal, están encaminadas en [r]esolviendo el fondo del asunto relativo a las pensiones y jubilaciones, de los que obtienen menores ingresos, siendo este el asunto toral que la actual administración de la cuarta transformación, deberá ir atendiendo. [...] Pero el hecho es que esta propuesta beneficiará, a las próximas generaciones, y a los que actualmente se encuentran con las semanas cotizadas para proceder a pensionarse."

"[...] Pero también, es importante ubicar la problemática, que han ocasionado las reformas y la normatividad, de las reformas realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que limitan, retardan, e imposibilitan, pensionarse a miles de trabajadores y empleados, principalmente los del sector de la tercera edad y con discapacidad, por lo que son importantes diversas reformas legales a dichas leyes, que permitan facilitar dicho procedimiento pensionario."

"[...] Pero en los hechos, al bien la Ley del ISSSTE, establecía la transferencia sin taxativa alguna, al momento de normar dicho artículo 141, sólo podrían hacer dicha transferencia los trabajadores que abrían optado por la reforma de 2007, es decir que aceptarían el procedimiento pensionario siguiente:

A) Renta vitalicia



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

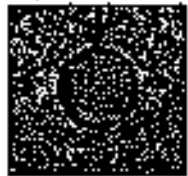
DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTES: 9143/a.

B) Rétro programado.

C) Pensión garantizada

"[...] Dejando fuera a los miles de trabajadores, que optaron voluntariamente por el anterior régimen pensionario, es decir que quedaron en el régimen del Décimo Transitorio de la reforma de 2007; sin duda que, dicho Convenio de Portabilidad, excluye a todos los trabajadores al servicio del Estado que se opusieron a las reformas, que privatizaban sus recursos para el momento que llegara su jubilación. Por lo que a pesar de que en la firma del convenio se establece que es para todos los trabajadores de la burocracia, en lo hecho es excluyente. [...] En los hechos, vimos que el gobierno federal en las reformas que realizó, presionó a los trabajadores en activo, o de recién ingreso, a optar por las cuentas individuales, y para los trabajadores que se mantuvieron en el espíritu de la Ley de 1985 del ISSSTE, se le limitaron sus derechos, al no poder realizar la portabilidad de otras aportaciones que hubieran hecho al IMSS o a otras instituciones."

"[...] El artículo 141 de la Ley del ISSSTE, contempla la posibilidad, para hacer la portabilidad, pero dicho derecho le es negado a los trabajadores del Estado que quedaron comprendidos en el artículo decimo transitorio de la Ley del ISSSTE; situación que violenta los derechos laborales de los trabajadores; por lo anterior es que vengo a proponer una reforma al citado artículo 141 de la Ley del ISSSTE, que permita que aquellos trabajadores, que están en la etapa de jubilarse por cesantía, vejez o invalidez, a pesar de haber quedado en el Décimo Transitorio, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 81437a.

que tienen semanas cotizadas en el IMSS, puedan juntarlas, para efectos de su jubilación o pensión.”

[...] Se le debe facilitar al trabajador, que pueda realizar este procedimiento, que en caso de que se lo niegue el ISSSTE, este tendrá que interponer una demanda, para que se le haga efectiva este procedimiento para su proceso de jubilación o pensión. Situación que llevará a los trabajadores a costear los servicios jurídicos para que ISSSTE, acepte que debe integrar a los años de servicio, las semanas cotizadas en el IMSS. [...] El Estado, debe facilitarles a los trabajadores que han laborado para él, incorporar sus semanas cotizadas realizadas al IMSS, con la finalidad de que tenga derecho a un mayor monto económico para su vejez; en este caso son trabajadores mayores de sesenta años, que al final de su vida productiva desean juntar todas sus aportaciones para jubilarse.”

[...] Por ello propongo, esta adición al artículo 141 de la Ley del ISSSTE, que permita sumar a los trabajadores del Estado, las aportaciones que ello hicieron al IMSS; por lo que habrá de cambiar la reglamentación de la portabilidad de las semanas cotizadas al ISSSTE; porque el negarlo es un hecho discriminatorio hacia los trabajadores del Estado; no se puede conculcar este derecho que tiene los trabajadores a jubilarse, juntando todas sus aportaciones que han realizado en su vida laboral. [...] Lo anterior, es una realidad; principalmente con los trabajadores de confianza, que al terminar una administración terminan sus contratos, o son despedidos, por lo que tienen que buscar otras opciones laborales, y por ello ingresan a la iniciativa privada, y comienzan a cotizar al IMSS, y posteriormente vuelven a cotizar al ISSSTE, en el caso de los



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

trabajadores sindicalizados, ellos tienen su base, y siguen cotizando normalmente.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 141. Los Trabajadores, que hubieren cotizado al Instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al Instituto. De la misma manera los Trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrán transferir al Instituto los derechos de sus semanas de cotización.</p> <p>..</p> <p>..</p>	<p>Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 141. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

PR. 1-1914764

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

No tiene correlativo	Este derecho le será aplicable a los trabajadores del Instituto que se encuentran comprendidos en el Artículo Décimo Transitorio de esta ley.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Corresponderá a las autoridades encargadas de las presentes disposiciones emitir y efectuar las adecuaciones normativas y reglamentos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto. Para ello contará con un plazo no mayor a 120 días.</p>

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la Iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elaboró el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

PRIMERA. - La posibilidad de transferir los derechos de los años de cotización de un instituto a otro que establece la Ley del ISSSTE presupone necesariamente la existencia de compatibilidad de los regímenes de pensión; en este caso, se trata de un régimen de cuentas individuales; en el cual la transferencia implica tanto a los recursos acumulados en la cuenta individual como los años de cotización.

Con la propuesta de reforma se está tratando de combinar regímenes diversos que son incompatibles, ya que en el caso de las cuentas individuales los recursos acumulados en las mismas servirán para financiar la pensión y la transferencia permitirá una mayor acumulación de recursos para obtener una mayor pensión. Por otra parte, en el caso del régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto, las cuotas y aportaciones no se acumulan en la cuenta individual del trabajador (salvo la de retiro, cuyo destino es diverso) ya que los recursos acumulados en dicha cuenta se transferirán en términos del tercer párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto, al Gobierno Federal, que es el que paga este tipo de pensiones, por lo que los recursos acumulados en la cuenta individual generados bajo el régimen de la Ley del Seguro Social resultarían irrelevantes respecto del monto de la pensión a la que se tendría derecho, ya que en este caso la pensión está determinada en función del salario base de cotización del trabajador.

SEGUNDA.- La iniciativa no considera procedimiento o mecanismo alguno, mediante el cual al transferirse al ISSSTE las semanas cotizadas en el IMSS, se transferirán igualmente los recursos de las cuotas y aportaciones realizadas por dichos periodos, a fin de financiar la pensión que, en su caso, pudiera hacerse



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a.

acreditor el trabajador bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, ya que como se establece en el artículo Décimo Segundo Transitorio del mismo Decreto, el pago de las pensiones bajo este régimen está a cargo del Gobierno Federal.

El párrafo que se pretende adicionar no es preciso ya que al parecer está dirigido solamente a los trabajadores del ISSSTE, como patrón, cuando en realidad debería referirse no solamente a los trabajadores del Instituto, además de que la referencia al Artículo Décimo Transitorio de la ley, pudiera resultar vaga a futuro si se considera que pudiera haber diversos artículos con dicha numeración derivados de posteriores reformas a la Ley del ISSSTE, por lo que sería necesario acotarlo.

TERCERA.- El Art. 145 de la Ley del ISSSTE, establece que se sumarán los recursos acumulados del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, constituidos bajo los dos regímenes, es decir IMSS e ISSSTE, para integrar el monto con el que se financiará la pensión, luego entonces los trabajadores cuyo régimen de pensión es Décimo Transitorio no tienen recursos acumulados en ese seguro ya que sólo se deposita el 2% del SAR a su Cuenta Individual.

El **Convenio de Colaboración Interinstitucional** celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) estipula que sólo aplicará para los trabajadores que cuenten con una cuenta individual, cuenta que les brinda



CÁMARA DE
DIPUTADOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143Ja.

seguridad jurídica sobre los recursos propios e inembargables con los que se pagarán sus pensiones, además de que hay transparencia en la generación de los rendimientos; es por ello que el Convenio de Portabilidad celebrado entre ambos institutos, establece que la transferencia de derechos se realiza sólo entre trabajadores que en el ISSSTE tienen régimen de cuentas individuales.

Algo que es importante tomar en cuenta, es que la iniciativa no plantea que para llevar a cabo dicha reforma, es vital que, además de la modificación a la Ley del ISSSTE se requiera la actualización del Convenio de Colaboración Interinstitucional).

Asimismo, para facilitar la transferencia de derechos pensionarios de trabajadores bajo el amparo del artículo décimo transitorio, implica también hacer modificaciones financieras y actuariales, que de no hacerse de forma correcta a largo plazo, podrían significar una alta carga financiera para el Instituto, y para el Gobierno Federal.

CUARTA.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas arroja el siguiente análisis: De dicha modificación, se menciona que a aquellos trabajadores que se encuentran en el régimen del décimo transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y adquieran una relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), esta última que adquirirían sería con el sistema de cuentas individuales, siempre y cuando no hayan cotizado antes al IMSS. Bajo esta modalidad podría existir un impacto



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 8143/a.

presupuestario en la medida en que alcance el requisito para retirarse, pero no cuente con los recursos suficientes para que el monto constitutivo consiga contratar la pensión mínima garantizada.

Por otro lado, en el caso de que se encuentren cotizando al ISSSTE bajo el débito transitorio y hayan trabajado en el IMSS anteriormente y no se le reconocieran las semanas cotizadas. Con esta modificación se generaría un impacto presupuestario dado que se estaría adelantando el pago de pensiones para estos trabajadores.

Finalmente se comenta que la iniciativa no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de Ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Como resultado de las consideraciones, argumentos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que la adición contenida en la iniciativa no es procedente.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
DEL PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTES: 9143/a;

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 141 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada la Diputada Ana María Rodríguez Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

SEGUNDO. - Archívense los expedientes relativos como asuntos totales y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero del 2021.



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV
 Ordinario






Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA: c. Dictamen Negativo Exp 3143A

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alejandro Barrios Chávez	Ausente	71B32B0F7E79D5E597531240B4317 A85CD15B9BFDD5F58D3349121FA6B 55D706B04ECB39DC8DAEBCDA7202 41855B91F347243CDD050531AF6555 47C4A751C28C
 Alejandro Cervantes Hidalgo	Ausente	403D77693F1D5FDC4042A51849E48 AA0FF52AB92E2AFE993D089C8E322 C6394586FD0E12D1E85408DA9C697 B74E1E8DF3A0F5854220F3BA328159 3C71CE2D77F
 Carlos Pavón Campos	En contra	48E38A63C23FE5B63165836EDDCA4 D708B405FDFD5C7AEAC39D82B854 80809EFC7039DECA54269DA075A9D 68ABEA0097544C787A7533D80F632 BE6A08CC942DE
 Carlos Torres PAs	A favor	F24B1ABAA2EDE54090E08A5AE9C E91897054F8C8901D4817B22C8CE2 0F8AD29CA0C45E47DBA5268A2294F 8E9E69FCDF7732C3723059CABB4 D70C9A40F32073
 Carmen Medel Palma	A favor	7874EE506231D568E3742CB05C28E 5245DD05E01B98EE8B3747F26806D B38E1F8BDE8604E98EDC2C86E8768 4D90FD5A8978EF585822CB93478EE 69A3238EBF9D



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: c. Diálogo Negativo Exp. 9143a

INTEGRAANTES: Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramirez Barba

A favor

AD1C790C37EFB4F3132B8561D786D
F5C044FB02C4C9E3E7C7013093642
D7AF6D614362441FE10F52F10E2DA
C07F22EF25910B1CF72569547DA0F
49CF3F44C93A



Edelmiro Santiago Santos Diaz

A favor

E878700CA178A5A4445937B9C1C24
58BC35AF4C27548A7C8D3620FB0F0
3C8C8EE631221843711A5D10B0EF5
060CF27B45FA545C43157E49B09171
F98684D8114



Eleuterio Arrieta Sanchez

A favor

1208E02A871CD950DF8AC2EADAF7
E8510CB038483599BD21C32D8DC9
AF03D7FA513143833C771FCFB9CA4
A1D2812E1A3989C43582AA91F85540
8E023174AA86C



Enrique Ochoa Reza

Ausencias

F373B168E3178AAE8ECD33F84D830
66E576DF3A9BA0B9D9B93E908F1AB
CC6380DF1EC368A5A35AF0B5025C
55400AQ170D8JE181A99F1F5FBFF7
14406310141BF



Hidelisa Gonzalez Morales

Ausentes

B06C0A3D4269E1FED900DAD1D88B
3445C1C3AE05AD5655D6991986B2E
733F89DA3638A76B88A9C1F078527
1F6E1980788019840FAA5873FB83C0
BAC170A60512



Iren Santiago Manuel

A favor

8CDC3F6A886F48C1F086273F3B892
3A11FER93739A2D63813540FA62589
0A500F9AC18E49CAB9903BD43D47
CB7EEB3AC10ED8A1E9F729039ED
EF662568705AF0



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

NOMBRE DEL TEMA: Dictamen Negativo Exp-9143/a

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Isaias González Cuevas

A favor

8641ADDCACEAB3B2B376C816A9268
7BC7E05E45FC767DD02A792891C88
3FDB1B2C2CA58AD9A3265A240C1D
08DE4298C3C2A1FB83F3E3F8EE9D
8FC84F5942F23D



José Isabel Trejo Reyes

Ausentes

B8FD8522FA3287EAA5F37784E6EB4
689A4F46CBB1056D35457E7F1142E8
D6A4426CB8F734FCDC08289919266
0CBF5C78FE11C7E3198DCE682E9A
0481ACAC28F9



Juan Francisco Ramírez Sotelo

A favor

73818D2268532819AEBB1E632C840
A05F4ADE86515803D97FD0391AC58
272D565584770FA595087A5CFAB3
A483C01D7DF1DD0EC68C1EB84DD6
A02CDE388FB0D2



Juan Martínez Flores

Ausentes

2660570F3067D11F883EC776C61AD
A4EA011873C8F95F8E1E54727A4FF
37773F0E3E17DDF73F08E9ED83F68
2DA2A7FE7354E185C87CAD32FDB4
F03AC09680088



Lucía Flores Olivo

A favor

F58A2D612D5BD03794CB250728CC3
A4FC0CCEB7357D489F3EF2D8DCE
886C468ED879C93F4A9A08F25BC1
C1ADE7C1447846B75213610EC33FD
2E12AD3FCAB8E88



Luanda Sandoval Soberanes

A favor

8A370F7C532E0A38CF8AD2DE6323
C143C35D03752885078665E086C8F
D173482D6871D73273D79813A81ED
7058CFAB068445E8210EA44ACEEF
A4D64684AF3A9



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV
 Ordinaria

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: c. Dictamen Negativo Exp 9143/a

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Acevedo

Ausente

08EB7B500C49B67C7C8DC7782C0B
 1940ABAE22B6D29A602C8293E80D1
 855887A88BDF3CEBA306E5051272E
 B297BCD0E88DE42F8190E28EF80BD
 09428B63388A



Ana del Pilar Ortega Martínez

Ausente

32E0744A41843F9E982B7CECE4648
 563E89FB45546C41B1800D828E8D9
 F81E3F60507ED84B785E668FF6A966
 7AA509FEB15BB27300CAF89FE03C
 AB0648325E28



Manuel de Jesús Baldenegro Arredondo

A favor

AEE318C9F5A4CC885381CD8DA07
 3BA91B237697888130ED14429DEC6
 80159E1FA2327FB8E924E23176305E
 DC0592D3E81991298AB305839BE88
 330273884F19



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

0FA578BA02FF854BFB3139D21DF4C
 60GAB84A8BEDA348E8FBB82D82C7
 33DCDF27D83AE79C0F137FA4B4535
 9D3A7AAD4A6BFDAED344E28C5787
 4240E7A460B345



Martha Angélica Zampudio Macías

A favor

FD4D4BF8B5E4F975871199EC8A144
 B1C30CF804382888D987D78DA186F
 F45877757B1DE684DF3E25E0A72B4
 E25179B5963972851548344C0778FB
 CA9SD20260E



Mary Carmen Bernál Martínez

A favor

82B56B563726588CF40E933AC4B19
 49F2B76F57FAB17180B168CE1C08B
 5F14EBE9A8E1F76F4E3C70FEB2FEF
 DF4955C4264E832993D1F4F3752F52
 FFE628385D4



SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: a. Dictamen Negativo Exp. 9143/a

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Méndez González

A favor

D2D1BE4D2055B7B5ABF78B5E8DC5
 70F278972A08BD42A6455E8B8E0D11
 18A7F61CA623D2D438B4671B287398
 9C7B045F57EAS11349051037934965
 6ZA93EeBE3B



Nely Minerva Gerasco Godínez

Ausentista

A8873E0AF6A2273614CD20383B192
 6EC76788EC5F782EDA0443203E387
 AEE56BD61CCA6C9971900C0A0F8D
 2FE486CE40DC9D11FA9E14E1A11A
 3AA1ED2759441



Susana Cano González

A favor

63ED0B3D82AB89C1CAFAD8FF54466
 6D77C3888B27D1261A01908BC749C
 1B05E4A5CA9CAA258C141D4595E50
 5482694C688EED7187FFDC1888BD5
 D9257D19BC93



Ulises Murguía Sotó

Ausentista

FCED8026D118FA52F8C78C53215D1
 269E50CB2D3F2388D86C663F68226
 4D033B8904668CD8337C9E086CFC1
 8541A3D8E93459F623ABDB02F773F
 66513A5AE03E



Víctor Adolfo Mojica Venegas

A favor

D5931E7C141B34C88F84A38C62239
 84B2FB9D308E883822B7DA8863088
 5800CCF6B36316B8C8FA9838F4063
 D3FC76C30F13C77659C7D8D144891
 A5D63F73A014

Total 28.